



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

## REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y DESIGNACION PARA RECTOR/A, DIRECTOR/A ACADÉMICO/A Y DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

**Artículo 1.- (Objeto y Ámbito de Aplicación).** El presente Reglamento norma el proceso de la Convocatoria de Selección y Designación para los cargos de: Rector(a), Director(a) Académico(a) y Director(a) Administrativo(a) de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID) por tres gestiones académicas.

**Artículo 2.- (Marco Legal).** El marco legal para el presente reglamento es el siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- Ley 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental.
- Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado mediante Resolución Ministerial No. 0782/2016 de 05 de diciembre de 2016.

**Artículo 3.- (Fases del Proceso).** El proceso de la Convocatoria de Selección y Designación para los cargos de: Rector(a), Director(a) Académico(a) y Director(a) Administrativo(a) de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID), comprende las siguientes fases:

- **Fase 1:** Publicación de la Convocatoria a nivel Nacional
- **Fase 2:** Recepción y Registro de Postulaciones en la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística (DGESTTLA) del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación.
- **Fase 3:** Apertura de sobres de postulación y habilitación de postulaciones
- **Fase 4:** Calificación de Méritos Profesionales de los postulantes habilitados en la Fase 3
- **Fase 5:** Defensa y calificación del proyecto de Plan de Gestión de acuerdo al cargo de postulación.
- **Fase 6:** Publicación de Resultados Finales
- **Fase 7:** Designación y Posesión

**Artículo 4.- (Requisitos Generales).** I. Los requisitos generales para postularse a los cargos convocados son:

**RECTOR(A).**- Requisitos y Documentos Indispensables:

- ✓ Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente.
- ✓ Libreta de Servicio Militar (únicamente para varones)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

- ✓ No contar con procesos penales pendientes, **respaldado con** Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales actualizado a la Convocatoria (REJAP) (que deberán ser presentados una vez que él o la postulante sea designado)
- ✓ No contar con proceso coactivo fiscal pendiente, respaldado con Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (que deberán ser presentados una vez que él o la postulante sea designado)
- ✓ Título Académico con grado académico igual o superior a Técnico Superior o Licenciatura en Danza, o Título de Maestra/o de las Artes en Danza, o certificados de estudios de Danza que avalen una formación mínima de 7 años.
- ✓ En el caso de postulantes extranjeros, Título Profesional revalidado por el Ministerio de Educación con grado académico superior a la oferta académica de la EBID.
- ✓ 10 años mínimo de experiencia específica en Danza, respaldados con Certificados de trabajo, u otros documentos (notas de prensa, programas, catálogos, videos u otros de acuerdo al área de postulación).
- ✓ 3 años mínimo de experiencia en gestión de proyectos artísticos, culturales y/o gestión cultural, respaldados con Certificados de trabajo, u otros documentos (notas de prensa, programas, catálogos, discos y otros de acuerdo al área de postulación).
- ✓ 3 años mínimo de experiencia en docencia en Instituciones de Formación Artística (certificada por autoridad competente), respaldados con Certificados de trabajo, u otros documentos en los que se pueda verificar el tiempo de trabajo como docente con referencia al cargo al que postula.
- ✓ Conocimiento de un Idioma Originario del Estado Plurinacional de Bolivia: Manejo Oral de un Idioma Originario del Estado Plurinacional de Bolivia, con certificación por la instancia académica respectiva (no es requisito habilitante sino de evaluación).
- ✓ Programa de Trabajo: En función al cargo al que postula.

**DIRECTOR(A) ACADÉMICO(A).**- Requisitos y Documentos Indispensables:

- ✓ Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente.
- ✓ Libreta de Servicio Militar (únicamente para varones)
- ✓ No contar con procesos penales pendientes, respaldado con Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales actualizado a la Convocatoria (REJAP) (que deberán ser presentados



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA**

una vez que él o la postulante sea designado).

- ✓ No contar con proceso coactivo fiscal pendiente, respaldado con Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (que deberán ser presentados una vez que él o la postulante sea designado)
- ✓ Título Académico con grado académico igual o superior a Técnico Superior o Licenciatura en Danza, o Título de Maestra/o de las Artes en Danza, o certificados de estudios de Danza que avalen una formación mínima de 7 años.
- ✓ En el caso de postulantes extranjeros, Título Profesional revalidado por el Ministerio de Educación con grado académico superior a la oferta académica de la EBID.
- ✓ 5 años mínimo de experiencia específica en Danza, respaldados con Certificados de trabajo, u otros documentos (notas de prensa, programas, catálogos u otros de acuerdo al área de postulación).
- ✓ 3 años mínimo de experiencia en docencia en Instituciones de Formación Artística (certificada por autoridad competente), respaldados con Certificados de trabajo, u otros documentos en los que se pueda verificar el tiempo de trabajo como docente con referencia al cargo al que postula.
- ✓ Conocimiento de un Idioma Originario del Estado Plurinacional de Bolivia: Manejo Oral de un Idioma Originario del Estado Plurinacional de Bolivia, con certificación por la instancia académica respectiva (no es requisito habilitante sino de evaluación).
- ✓ Programa de Trabajo: En función al cargo al que postula.

**DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A).**- Requisitos y Documentos Indispensables:

- ✓ Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente.
- ✓ Libreta de Servicio Militar (únicamente para varones)
- ✓ No contar con procesos penales pendientes, respaldado con Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales actualizado a la Convocatoria (REJAP) (que deberán ser presentados una vez que él o la postulante sea designado).
- ✓ No contar con proceso coactivo fiscal pendiente, respaldado con Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (que deberán ser presentados una vez que él o la postulante sea designado)
- ✓ Grado académico a nivel Técnico Superior o Licenciatura en áreas contables, comerciales,



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

administrativas, financieras y económicas respaldado con Títulos y/o Certificados de estudios y de especialización u otros.

- ✓ 3 años mínimo de experiencia específica en el ejercicio profesional en las áreas contables, comerciales, administrativas, financieras y económicas respaldados con Certificados de trabajo, u otros documentos en los que se pueda verificar el tiempo de trabajo que avale la experiencia profesional en referencia al cargo al que postula.
- ✓ Conocimiento de un Idioma Originario del Estado Plurinacional de Bolivia: Manejo Oral de un Idioma Originario del Estado Plurinacional de Bolivia, con certificación por la instancia (no es requisito habilitante sino de evaluación).
- ✓ Programa de Trabajo: En función al cargo al que postula.

- II. Para postularse a los diferentes cargos convocados, es necesario, no tener cuentas económicas pendientes con el Estado, ni sentencia ejecutoriada en proceso administrativo, o judicial no cumplida o en proceso (caso contrario será descalificado aun estando nombrado).
- III. En caso de presentar denuncias en contra de algún postulante, ineludiblemente debe estar acompañada de copias legalizadas de procesos concluidos o en sustanciación; caso contrario, **NO** inhabilitara al o la postulante.

**Artículo 5.- (Postulación).** I. Las personas que reúnan los requisitos y documentos indispensables mencionados, podrán postular en la Convocatoria de selección y designación respectiva, remitiendo a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística (DGESTTLA), un folder con fotocopias simples de la documentación solicitada, en el mismo orden señalado, debidamente foliado y con pestañas señaladoras, en un sobre manila cerrado dirigido a:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA (DGESTTLA)		
Ref.: CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DE RECTOR/A, DIRECTOR/A ACADÉMICO/A Y DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA		
CARGO: (al que se postula)		
NOMBRE COMPLETO:	CEL:	E MAIL:

- II. Las y los interesados únicamente podrán postularse a un solo cargo, lo contrario inhabilitará al postulante a continuar con el proceso de compulsa de méritos.
- III. Las postulaciones serán recibidas desde el día de la publicación hasta el día lunes 16 de octubre de 2017, impostergablemente.

**Artículo 6.- (Habilitación).** I. Las o los postulantes que cumplan con los requisitos y documentación



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

indispensables señalados en el presente documento, quedarán habilitados para la siguiente fase de la Convocatoria. Caso contrario, se procederá a la inhabilitación inmediata de esas postulaciones, no pudiendo continuar con las siguientes fases de evaluación.

II. La apertura de sobres se realizará en el Ministerio de Educación el día martes 17 de octubre de 2017 desde horas 09:00 a.m.

**Artículo 7.- (Calificación de Méritos Profesionales).** Posterior a la habilitación de la o el postulante, se procederá con la Calificación de Méritos Profesionales conforme al Formulario de Calificación de Méritos Profesionales. Los y las postulantes deberán presentar un folder con la **documentación original** para la verificación y constatación visual por parte de la Comisión Evaluadora.

**Artículo 8.- (Presentación y Defensa del Plan de Gestión).** I. Los postulantes habilitados en la Calificación de Méritos Profesionales, pasan a la siguiente fase para realizar la defensa del **Plan de Gestión**, el cual deberá ser planteado para la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID) y cargo al que postula, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, bajo el siguiente parámetro:

CARGO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Rector(a)	Plan de Gestión Educativa e Institucional.
Director(a) Académico(a)	Plan de Gestión Académica.
Director(a) Administrativo(a)	Plan de Gestión Administrativa.

II. Los **Planes Gestión** deberán ser formulados para un periodo de tres gestiones académicas anuales, y serán presentados ante la Comisión Evaluadora en tres (3) ejemplares en medio físico y en medio magnético (CD).

III. La defensa de los Planes de Gestión se realizará en el Ministerio de Educación el día martes 17 de octubre de 2017 desde horas 14:30.

**Artículo 9.- (Plagio).** Está prohibido el plagio de los Planes de Gestión u otra documentación solicitada; de incurrir en esta falta, el postulante quedará descalificado de la presente convocatoria, incluso si ya estuviese designada/o.

**Artículo 11.- (Denuncias).** Las denuncias en contra de algún postulante deben estar acompañadas de documentos originales o legalizados de procesos concluidos y ejecutoriados. La no presentación de evidencias no inhabilitará al postulante; salvo que posterior a la conclusión del proceso de la Convocatoria se demuestre la culpabilidad y amerite la suspensión e inhabilitación del cargo.

**Artículo 12.- (Criterios de Evaluación).** Los criterios de evaluación de la defensa del Plan de Gestión son:

- Concordancia del Plan de Gestión con los postulados de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA**

2010 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, Ley 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental, Reglamentos Generales de la Formación Superior Artística, Diseño Curricular Base de la Formación en Artes, Mallas Curriculares para las Carreras de Formación Artística aprobadas por Resolución Ministerial 905/2015 de 17 de noviembre de 2015, y otros documentos conexos.

- b) Conocimiento de la o las disciplinas artísticas que imparte la institución a la que postula.
- c) Conocimiento de la institución a la que postula: historia, situación actual y proyecciones.
- d) Criterios de factibilidad y herramientas técnicas académico-administrativas aplicadas en la elaboración del Plan de Gestión.

**Artículo 13.- (Ponderación).** I. Las calificaciones obtenidas durante el proceso de evaluación de las postulaciones, se ponderarán bajo la siguiente tabla:

ASPECTOS A PONDERAR	PUNTAJE
CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES	60
PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL PLAN DE GESTION	40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

II. Los postulantes habilitados para la selección y designación estarán sujetos al siguiente criterio de puntaje mínimo de aprobación:

CARGO	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN
Rector(a)	80 puntos
Director(a) Académico Director(a) Administrativo(a)	75 puntos

III. El postulante que haya aprobado con la mayor nota de calificación, será posesionado mediante Memorándum de Designación de acuerdo al cargo de postulación.

**Artículo 14.- (Resultados).** La Comisión Evaluadora elaborará el informe final con los resultados de la Calificación de Méritos Profesionales y Defensa del Plan de Gestión, mediante el adecuado llenado **del Formulario de Evaluación** debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, mismo que será remitido a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística (DGESTTLA) para su publicación. Los resultados serán comunicados a los interesados por la Comisión Evaluadora inmediatamente al término del proceso de la fase de Defensa y Calificación de los proyectos de Plan de Gestión.

**Artículo 15.- (Designación y Posesión).** I. El nombramiento de los postulantes ganadores (aprobados con la mayor nota de calificación), será a través de la normativa correspondiente vigente.

II. En caso de renuncia o fallecimiento del o la postulante ganador, antes de la posesión, se designará



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

al siguiente postulante de acuerdo al puntaje final de calificación.

- III. En caso de renuncia, fallecimiento, remoción o destitución de los directivos después de haber asumido las funciones, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA será la encargada de cubrir la afección, de ninguna manera prevalecerá la continuidad de los postulantes siguientes.
- IV. En caso de igualdad de puntajes finales de las y los postulantes, la designación será definida por el mayor puntaje obtenido en la Defensa del Plan de Gestión. De persistir la igualdad se remitirá a una Comisión Dirimidora.
- V. De no existir postulantes aprobados con la presente Convocatoria, el Ministerio de Educación, a través de la instancia correspondiente, procederá a invitar a un/a profesional de manera directa.

**Artículo 16.- (Estructura e Integrantes de la Comisión Evaluadora).** La Comisión de Evaluación con derecho a voz y voto, estará conformado de la siguiente manera:

- a) Tres personas: Dos representantes del Ministerio de Educación (DGESTTLA presidente) y un representante de los Maestros/as de las Artes en Danza.

**Artículo 17.- (Funciones de la Comisión Evaluadora).** Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

1. Elaborar el acta de apertura y cierre de las fases del proceso.
2. Habilitar las postulaciones que cumplen los requisitos y documentos indispensables exigidos en la convocatoria pública.
3. Descalificar a los postulantes por incumplimiento en los requisitos exigidos en la convocatoria pública.
4. Calificar los Méritos Profesionales y la propuesta del Plan de Gestión de las y los postulantes a los cargos convocados, mediante el adecuado llenado del **Formulario de Evaluación**.
5. Dirimir los problemas en las fases de Calificación de Méritos Profesionales y Defensa del Plan de Gestión.
6. Recibir y resolver en única instancia denuncias u observaciones documentadas presentadas por terceros en contra de las o los postulantes habilitados, durante el proceso de Calificación de Méritos Profesionales y Defensa del Programa de Trabajo.
7. Garantizar el desarrollo de todas las fases del proceso, de manera transparente.
8. Elevar un informe de comisión a la conclusión de todo el proceso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

**Artículo 18.- (Publicación de Resultados Preliminares).** I. La Comisión Evaluadora remitirá a la DGESTTLA los resultados de la calificación de méritos y la presentación y defensa del Plan, mediante las actas y fichas de calificación debidamente firmadas por todos sus integrantes.

**Artículo 19.- (Condiciones del Cargo).** I. La o el postulante designado en el cargo, es considerado funcionario de la institución descentralizada bajo tuición del Ministerio de Educación, por lo cual no podrá participar de procesos de institucionalización hasta la culminación de su gestión, salvo renuncia expresa.

- I. Los cargos directivos de Rector(a), Director(a) Académico(a) y Director(a) Administrativo(a), son de dedicación exclusiva y tiempo completo, no pudiendo desempeñar otro cargo remunerado en la administración pública. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Educación mediante la DGESTTLA asumirá las acciones legales conforme a normativa vigente.

**Artículo 20.- (Publicación y Difusión).** El Ministerio de Educación, es responsable de la publicación y difusión de los resultados de cada una de las etapas en la página Web del Ministerio de Educación: [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)

**Artículo 21.- (Impugnación y Apelación)** I. Las o los postulantes que consideren injusta la inhabilitación o la calificación de méritos, podrán impugnar por escrito ante la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a cuatro (4) horas de haber conocido el resultado de su calificación. La Comisión Evaluadora deberá responder de manera escrita a la o el postulante en un plazo no mayor a ocho (8) horas en Secretaría de las sede establecida para la calificación de méritos.

- II. Las o los postulantes que no estén conformes con la respuesta emitida por la Comisión Evaluadora a su impugnación, podrán apelar ante Comisión Nacional de Apelación en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la correspondiente publicación oficial en la página Web del Ministerio de Educación: [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo) (Las apelaciones deberán presentarse en la ciudad de La Paz, en oficinas del Equipo de Formación Artística de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística).
- III. Las apelaciones necesariamente deberán cumplir con los procedimientos y tiempos de estipulados en el presente Reglamento con argumento y respaldo documentado.
- IV. La Comisión Nacional de Apelación, realizará la valoración de los argumentos expuestos; si corresponde, podrá recurrir a los documentos adjuntos en el expediente conforme al petitorio del o la postulante y emitirá el fallo correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas computables a partir de la recepción del expediente, cuyo resultado será publicado en la página Web del Ministerio de Educación: [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

- V. No existen otros recursos ulteriores a la emisión del Fallo de la Comisión Nacional de Apelación.

**Artículo 22.- (Comisión Nacional de Apelación)** I. La Comisión Nacional de Apelación estará conformada por:

- a. Un representante del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional
- b. Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación
- c. Un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación.

II. La Comisión Nacional de Apelación resolverá las apelaciones presentadas por los o las postulantes en desacuerdo a la respuesta emitida a las impugnaciones presentadas ante la Comisión de Evaluación.

**Artículo 23.- (Transparencia).** El VESFP, la DGESTTLA y la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación son responsables de verificar el estricto cumplimiento y aplicación del presente reglamento en lo referente al control y fiscalización en todas las etapas del proceso, toda recomendación emitida por Transparencia será asumida por la DGESTTLA, en primera instancia y por el VESFP en última instancia.